

13282 ORDEN de 14 de febrero de 1980 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Mutua Automovilista Balear», y se autoriza para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Automovilista Balear», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados y autorización para operar, con ámbito limitado a la provincia de Baleares, en el ramo del seguro voluntario de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, apéndice de garantías complementarias, Reglamento, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13283 ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «VALSEM» («Valenciana de Seguros Mutuos») (M-357) para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «VALSEM» («Valenciana de Seguros Mutuos») en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación del certificado, proposición, bases técnicas, tarifas y reglamento, a cuyo fin acompaña la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13284 ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se aprueba a la Compañía «Previsión Aseguradora y Sanitaria» (PREVIASA) (C-161), para operar en el ramo de seguro voluntario de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsión Aseguradora y Sanitaria, S. A.», en anagrama (PREVIASA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de seguro voluntario de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13285 ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se aprueba a la Entidad «Las Quince Regiones, Sociedad Anónima Cia. Española de Seguros» (C-495) su solicitud para operar en el ramo de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Las Quince Regiones, S. A., Cia. Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13286 ORDEN de 21 de marzo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-552), para operar en el ramo de vida, modalidad de seguro temporal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, modalidad de seguro temporal y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13287 ORDEN de 12 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Córdoba» (M-341), para operar en el ramo de robo y expoliación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Córdoba», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y expoliación y aprobación de las modificaciones introducidas en los Reglamentos de sus Secciones I (riesgos patrimoniales) y II (riesgos personales) así como del nuevo Reglamento de la Sección III (riesgos agrícolas) para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Autorizar a «Mutua de Seguros de Córdoba», para operar en el ramo de robo y expoliación con la aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas.

Segundo.—Aprobar a la indicada Entidad las modificaciones introducidas en el artículo 1.º de los Reglamentos de las Secciones I (riesgos patrimoniales) y II (riesgos personales), así como el nuevo Reglamento de la Sección III (riesgos agrícolas) como consecuencia de la ampliación de actividades acordada por la Asamblea general extraordinaria de Mutualistas celebrada el 28 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13288 ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Previsión Aseguradora y Sanitaria, S. A.» (PREVIASA) (C-161), para operar en el ramo de vida, en la modalidad de seguro de grupo sobre la vida humana.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsión Aseguradora y Sanitaria, S. A.», en anagrama (PREVIASA) (C-161), en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida en la modalidad de seguro de grupo sobre la vida humana, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, condiciones especiales del seguro temporal renovable, condiciones especiales del seguro de los riesgos complementarios, propuesta, boletín de adhesión, certificado individual, nota técnica y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13289 ORDEN de 28 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Esfera Médica, Sociedad Anónima» (C-308), para operar en el ramo de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esfera Médica, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de incendios y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, proposi-